

## LOS ESCLAVOS ABORIGENES CANARIOS EN LA ISLA DE LA MADERA (1455-1505)

POR

**LOTHAR SIEMENS HERNANDEZ y LILIANA BARRETO DE SIEMENS**

### PRELIMINARES.

La documentación a que se refiere el presente trabajo se encuentra en el Archivo Distrital de Funchal. Se trata, principalmente, del cuerpo de cédulas reales dirigidas a la isla de la Madera en la segunda mitad del siglo xv y primera década del xvi. Dada la endeblez del papel de algunos originales, tales documentos fueron mandados a recopilar a comienzos de dicho siglo en un tomo (*tombo velho*); en él fueron trasladadas las cédulas sin orden cronológico alguno, y tampoco sus hojas ofrecían garantía de conservación perfecta, razón por la cual en 1518 fue nuevamente copiado dicho *tombo velho* en material más fuerte y con primorosa caligrafía gótica a dos tintas. El frontispicio de esta segunda copia, que por su claridad es la que hemos utilizado para nuestras transcripciones, reza así:

AQUÍ COMENÇA O LIBRO DO TOMBO DESTA CIDADE HO QUAL ESCREVEO FREY DIOGO DE MEDINA MONGE DA HORDEM DE SAM BENTO POR MANDADO DOS SOBREDITOS SÑNORES. ACABOSE EM FIM DE MARÇO DE I. V. XVIII. DEO GRACIAS.

Hoy en día, pues, el Archivo Distrital de Funchal, cuyo personal atiende con ejemplar esmero, ofrece al estudioso algunos de estos documentos por partida triple: se conservan muchos originales de las cédulas reales en el cuerpo de *Documentos Avul-*

sos o sueltos de los siglos xv y xvi; se conserva también el *tombo velho* o primera copia de tales documentos, y se exhibe con orgullo la magnífica segunda copia de fray Diogo de Medina<sup>1</sup>. Como quiera que en esta última fuente se encuentran a veces evidentes errores de copista, saltos de palabras y de renglones, o incluso falta algún folio que fue arrancado sin escrúpulos por alguien, nos fue posible siempre confrontar nuestras transcripciones con alguna de las otras fuentes más antiguas para completar lo que echábamos de menos o esclarecer alguna palabra mal copiada. La ortografía, que respetamos, es sin embargo la de la copia más reciente, y es notorio que difiere mucho de la de las fuentes anteriores, como puede comprobarse confrontando nuestra transcripción del documento número 12 con la lámina que reproduce la cédula real primitiva, que se encuentra entre los *Documentos Avulsos*<sup>2</sup>. Hay que aclarar también que hemos resuelto algunas abreviaturas, regulado el empleo de mayúsculas e introducido en los textos la puntuación moderna. Palabras que faltan o ideas sobreentendidas en el contexto han sido puestas por nosotros entre paréntesis cuadrados.

El interés de tal documentación se centra en la existencia de referencias a esclavos aborígenes canarios y a medidas adoptadas con respecto a ellos por causa de su comportamiento. Tales alusiones a canarios eran en parte conocidas por los investigadores locales de la Madera, quienes se han referido a ellas muy de pasada al tratar aspectos de la historia madeirense del siglo xv<sup>3</sup>. Pero, por su evidente interés para nosotros, se hacía preciso examinarlas de una manera exhaustiva y considerando su contenido como

---

<sup>1</sup> Arquivo Distrital do Funchal (en adelante ADF). Libro núm. 1.212/*Tombo*, tomo I. Este códice ha sido descrito por Fernando Jasmíns Pereira, en su trabajo *Índices dos Documentos do Século XV Transcritos no Tombo Primeiro do Registo Geral da Câmara do Funchal*, en «Arquivo Histórico de Madeira» (Funchal), vol. X (1958), pp. 55-138 (aquí se da un pequeño resumen de cada uno de los documentos contenidos en el libro, por orden cronológico, con los índices toponímico y antroponímico al final) y vol. XI (1959), pp. 83-156 (donde aparece el índice de materias)

<sup>2</sup> ADF: *Documentos Avulsos*, núm 49-M Ver lámina I

<sup>3</sup> Especialmente al tratar temas económicos y sociales, como el azúcar, la población, la geografía humana, etc



materia central de un trabajo, lo cual no se había realizado hasta ahora <sup>4</sup>.

En el estudio del tema hemos tratado de ordenar y dar sentido en su contorno histórico madeirense a los documentos publicados al final, traduciendo para las citas lo más sustancioso de su contenido, en cuyo trabajo hemos incluido referencias a otra documentación complementaria y no menos importante: las actas de la Cámara Municipal de Funchal del siglo xv, que también se conservan en el Archivo Distrital; especialmente hemos podido sacar material de los tomos referentes a los años 1481, 1485-86, 1491-92 y 1496, algunos de cuyos acuerdos presentan resúmenes marginales con letra del siglo xvii que facilitaron nuestra labor de consulta, realizada desgraciadamente con premura. No dudamos que el día en que se transcriba la totalidad de los acuerdos municipales funchalenses del siglo xv se contará con una información importantísima y de alto valor histórico para la isla. Entre ella aparecerán, sin duda, nuevos documentos complementarios de los que damos a conocer aquí.

Queremos expresar, finalmente, nuestro público agradecimiento al solícito personal del Archivo Distrital de Funchal, y muy en especial al Dr. D. Antonio Aragão, su director, por las muy valiosas orientaciones que nos dio en todo momento.

#### 1. LOS COMIENZOS DE LA ESCLAVITUD EN LA MADERA.

La explotación económica de la Madera, de acuerdo con el desarrollo de Portugal como potencia internacional de comercio en el siglo xv, comienza a raíz de su redescubrimiento y colonización, esto es, a partir de 1420. El esfuerzo primero de los portugueses se centró en convertir la isla en una gran productora de trigo, labor que tuvo comienzos prometedores y que luego vino a menos <sup>5</sup>. La caña de azúcar, traída de Sicilia, comenzó a

<sup>4</sup> Que nosotros sepamos, el texto más largo referido especialmente a los esclavos canarios en la Madera se encuentra en el opúsculo de Alberto Artur Sarmiento titulado *Os Escravos na Madeira* (Funchal, 1938), donde no llega a cubrir una página.

<sup>5</sup> María de Lourdes Ferraz *A Ilha da Madeira e o Problema do Trigo no Século XV*, en «Geographica» (Lisboa), núm. 28 (octubre de 1971), pp. 44-53.

cultivarse asimismo a raíz de la colonización, a título de experimento y por mandato del Infante don Enrique. Pero sólo al declinar algo el cultivo de cereales fue cuando tomó incremento la industria azucarera <sup>6</sup>. Cuando se realizó la primera exportación de azúcar a Bristol, en 1456, la población de la isla apenas superaba los doscientos hombres de a pie y cien de a caballo, según datos de Cadamosto <sup>7</sup>. A partir de entonces, empero, comienzan a afluir a la Madera gran número de mercaderes, se incrementan los cultivos y se extiende el comercio. Se presume que la población insular a comienzos del siglo XVI sumaría entre dieciséis y diecisiete mil habitantes, más unos dos mil esclavos <sup>8</sup>.

El número de éstos antes de 1450 debió ser, pues, de acuerdo con la escasa población de la isla, muy reducido. Parece ser que la aportación masiva de esclavos a Portugal tuvo su comienzo después de 1441, en que Antonio Golçalves trajo de más al sur de Cabo Bojador un número de negros al Infante, a título de muestra <sup>9</sup>; concretamente a la Madera se calcula que los primeros grupos importantes de canarios aborígenes y de africanos llegaron poco antes de mediar el siglo, después de la expedición de Lanzarote y del establecimiento de la factoría de Arguín <sup>10</sup>. Lo cierto es que Cadamosto, a su paso por la Madera hacia 1455, queda ya impresionado de la habilidad de los canarios al describirnos la siguiente escena callejera presenciada por él en el incipiente Funchal o en el primitivo Machico:

Y os hago saber que yo vi un canario cristiano, en la isla de la Madera, que se comprometía en apuesta a dar a tres hombres doce naranjas a cada uno, y él tomaría para sí otras doce: y se comprometía a hacer blanco en cada uno de ellos con sus doce naranjas de modo que ninguna fallase, y que nunca ninguno de ellos le tocaría con ninguna de las

<sup>6</sup> María de Lourdes de Freitas Ferraz. *O Açúcar e sua Importância na Economia Madeirense*, en «Geographica» (Lisboa), núm. 30 (abril de 1972), pp. 76-89, Virginia Rau y Jorge de Macedo. *O Açúcar da Madeira nos Fins do Século XV Problemas de Produção e Comércio* (Lisboa, 1962)

<sup>7</sup> M. L. Ferraz: *O Açúcar*, p. 78

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 79.

<sup>9</sup> A. A. Sarmiento *op cit* (páginas sin numerar)

<sup>10</sup> *Ibidem*

suyas, a no ser en las manos, por querer defenderse con ellas, y que no se aproximasen a él sino de ocho a diez pasos. Y no encontró quien quisiese entrar en la apuesta, porque todos sabían que él lo haría mejor de lo que decía...<sup>11</sup>.

Muchos debieron ser los contingentes de esclavos canarios aborígenes llegados a la Madera en la segunda mitad del siglo xv. Estas importaciones serían legales unas y clandestinas otras, pues debió haber épocas en las que la legalidad de la trata de canarios estuvo oficialmente en entredicho. En 1466 (ver documento núm. 2), se nos revela que los madeirenses compraban preferentemente en Canarias ciertos productos: por falta de mano de obra para el azúcar, pedían al Infante don Fernando que les permitiera importar de nuestras Islas sin impuestos, además de la carne, sebo y quesos de que se abastecían, «los esclavos que fueran para sus servicios y no para vender», pues de traer más negros se podía seguir algún peligro. Ello fue denegado para no modificar las disposiciones hechas al respecto por el fallecido Infante don Enrique<sup>12</sup>, recomendándose traer en adelante aquellos productos de las portuguesas Azores en vez de importarlos de las Canarias españolas. Pero ya entonces, y durante muchos años, el colono, que no podía vivir las sutilezas de la alta política, veía el mar más como un camino que como una frontera, y especialmente entre ambos archipiélagos atlánticos; de manera que, con licencia o sin ella, los madeirenses tratarían de seguir comerciando con las Canarias vecinas. La investigación de este contacto puede aportar aún documentos muy interesantes. Sabemos, por ejemplo, que Diogo de Silva e Meneses merodeaban por Gran Canaria, aparentemente con sus naos, en 1491, y que allí se abastecía

---

<sup>11</sup> *Viagens de Luis de Cadamosto e de Pedro Sintra*; edición conmemorativa del X centenario del descubrimiento de la Guinea, elaborada y publicada a expensas del Ministerio de las Colonias (Lisboa, 1958), p. 14.

<sup>12</sup> Debe referirse a la real carta del 3 de febrero de 1446, en la que el Infante don Enrique prohibía a los portugueses negociar con las Canarias mercancías de ninguna especie sin su permiso, obtenido el cual habrían de pagarle en todo caso un impuesto equivalente al quinto del valor importado. Véase João Martins da Silva Marques. *Descubrimientos Portugueses* (Lisboa), vol. I (1944), núm. 350, pp. 445-446.

de bizcocho por cuenta de mercaderes medeirenses<sup>13</sup>. Ello interesa, teniendo en cuenta que este famoso personaje, protagonista de algunos célebres episodios de la historia de Canarias, se daba hasta ahora por desaparecido definitivamente de las Islas desde muchos años antes de 1491<sup>14</sup>. Lo que Silva u otros navegantes negociaran entonces entre Canarias y la Madera no lo sabemos, pero sí lo imaginamos.

La afluencia de esclavos aborígenes canarios a la Madera en la segunda mitad del siglo xv tuvo dos vertientes muy distintas y bien delimitadas, según se desprende del estudio de los documentos publicados al final de este trabajo: la de los dedicados al pastoreo y la de los destinados a la elaboración del azúcar. Estudiaremos a continuación ambas actividades de nuestros aborígenes por separado y, en lo que cabe, en estrecha relación con su más próximo contorno local. También, cuando nos convenga para mejor interpretar el espíritu de los hombres y de los acontecimientos, echaremos mano de información etnográfica actual, tanto de la Madera como de Canarias.

## 2. LOS CANARIOS PASTORES.

Dada la escasa población que había aún en la Madera a mediados del siglo xv, según hemos visto, es de presumir que la ganadería tampoco tendría mayor importancia. También nos hemos referido anteriormente al documento núm. 2, de 1466, en el que se declara que los madeirenses importaban de Canarias carne, sebo y queso, porque, sin duda alguna, estos productos ganaderos

<sup>13</sup> V. Rau y J. de Macedo: *O Açúcar da Madeira*, p. 91 (referencia al folio 54v)

<sup>14</sup> Se conoce también la presencia de Diogo da Silva con ocho navíos armados en Santa Cruz de Mar Pequeña a principios de 1498, donde por encargo de doña Inés Peraza, su suegra, infringió un duro castigo a Alonso de Lugo, a quien le devastó naves y pertrechos. A Ruméu, que nos narra el acontecimiento, deduce que Silva debía residir en algún lugar próximo a Canarias, dada su rápida intervención en la costa frontera a estas Islas, y apunta como verosímil la posibilidad de que estuviese en la Madera por aquel entonces. Véase Antonio Ruméu de Armas: *España en el Africa Atlántica* (Madrid, 1956), en especial p. 253

se darían escasamente en la Madera con respecto al consumo requerido. De ese mismo año de 1466 tenemos, sin embargo, un documento que nos habla de la variedad de especies en la incipiente ganadería de los insulares portugueses (ver documento núm. 1). Se trata de una orden referida a cotos para ganado. En ella se disponía que, por escasear los bueyes de arada y de acarreo, hubiera mayor número de pastos para este ganado, con objeto de que se multiplicara y abundara en tiempos de sementera. Al mismo tiempo se ordenaba penalizar al dueño del «ganado caballar y cerdos y ovejas y vacas y yeguas» que irrumpiese en estos cotos.

En esta relación de animales echamos de menos a la cabra. Pero entre las actas municipales de Funchal de 1481 se encuentra un interesante acuerdo en el que se decide autorizar la compra de «ganado de Canaria» para cubrir las cabras bravas que se habían soltado en las Desiertas con anterioridad<sup>15</sup>. Actualmente no se permite en la Madera el rebaño de cabras, aunque sí la cría de este animal en régimen doméstico. En cambio las Desiertas han continuado siendo hasta nuestro siglo un pequeño vivero de cabras bravas de raza canaria prehispánica.

Al igual que las cabras, los pastores aborígenes llegaron a la Madera desde Canarias. No hay que olvidar que el pastoreo, a su modo, fue la principal actividad del primitivo poblador de las Canarias<sup>16</sup>; y que la Madera es una isla parecida a aquéllas por su gran relieve, su clima y su conformación de origen volcánico. ¿Qué pastores se adaptarían mejor que los canarios a tales características geográficas? Hay que recordar que también en Canarias se siguió con los aborígenes la misma política de dedicarlos al pastoreo, única actividad humana que supone un nexo de continuidad entre la prehistoria y la protohistoria de las Islas<sup>17</sup>. Parece ser, pues, que también desde la Madera, e incluso desde Azores, se contempló en principio al antiguo canario como hombre idó-

---

<sup>15</sup> ADF: *Livro de Vereações [da Câmara Municipal do Funchal], 1481*: folio 27<sup>r</sup>. Es un precioso dato más, relativo al tráfico interinsular del que más arriba hacíamos mención

<sup>16</sup> José Pérez Vidal. *La ganadería canaria*, en «Anuario de Estudios Atlánticos» (Madrid-Las Palmas), vol IX (1963), pp. 237-239

<sup>17</sup> *Ibidem*

neo para desarrollar en unas islas morfológicamente muy parecidas a las suyas de origen una actividad que conocía. Pero el canario tendría que adaptarse a la mentalidad peninsular del pastoreo de la oveja, animal de régimen bien diferente a la cabra, lo cual llegaría a ser, como veremos, un problema.

Tenemos, pues, que los madeirenses encargaron del ganado menor a nuestros aborígenes y los mandaron con sus cerdos, sus cabras y sus ovejas a la sierra de la isla. Lo que ocurrió entonces es de singular interés: viéndose libres en un medio geográfico propicio, similar al que conocían desde pequeños, se comportaron de manera diferente a la que de ellos se esperaba, por lo que se interpretó que se habían amotinado. Difícil sería atraparlos. La carta del Duque regente, dada en Tomar el 12 de noviembre de 1483 y conteniendo instrucciones para los madeirenses sobre este caso (documento núm. 4), habla por sí sola:

En cuanto a lo que dicen que hay muchos esclavos canarios que sus dueños ocupan como pastores de ganados en la sierra y ellos se amotinan y merodean por la sierra y destruyen los ganados ajenos, por lo cual la cría de los ganados de esa isla se va perdiendo..., tengo por bien que se remedie de esta manera: que los jueces ordinarios hagan averiguación seguidamente, y así de aquí en adelante cada año, sobre cuáles son los canarios que andan amotinados en la sierra y hacen daño a los ganados, y que aquellos que encuentren tener culpa manden de mi parte a sus dueños que desde la publicación de sus nombres hasta el término de seis meses se ocupen de aprisionarlos y los entreguen a la justicia... y si no los entregan, que de dicho día en adelante no sean ya considerados suyos y los pueda atrapar cualquier persona que pudiere, y el dicho canario sea de aquel que lo atrapare, con la condición de que aquel que lo atrapare lo saque luego de esa isla y lo venda o haga con él lo que quiera fuera de dicha isla, pero que en ella no lo tenga más

La persecución de estos pastores insurrectos debió ser larga y difícil. Al mismo tiempo, como veremos más adelante, el comportamiento de los canarios en las ciudades también creó muchos problemas, pues robaban, inducían a los negros a robar, y encubrían unos los hurtos de los otros. Así llegó el canario a ser un elemento tan indeseable, que en 1490 se decretó severamente su

expulsión con las excepciones que claramente señala el Duque en su carta (documento núm. 6).

En dicha isla no habrá canarios de la Gran Canaria ni de la isla de la Palma ni de Tenerife ni de la Gomera, ni horros ni cautivos, entendiéndose los hombres y muchachos a partir de los diez años de edad. Las esclavas puede tenerlas quien quiera; pero las mujeres horras de estas mismas islas también quiero que se marchen. Entre estos canarios no estará comprendido aquel que al presente fuere maestro de azúcar y esté empleado en dicho oficio y examinado de que lo sabe hacer. Y tendrán de plazo para marcharse de esta isla hasta fines de octubre del presente año; y, si se les encuentra a partir de esa fecha, sufrirán esta pena: los que fueren cautivos, así como sus dueños, pagarán seis mil Rs; el esclavo y el producto de la multa serán un tercio para quien lo acusare y dos tercios para la iglesia; y los horros serán apresados y perderán toda la hacienda que les fuere hallada, siendo para la iglesia dos tercios y un tercio para quien lo acuse, y además cada uno recibirá cincuenta azotes públicamente y será expulsado fuera de la isla. Y esto se entenderá tanto en ella como en la isla de Porto Santo.

Ya veremos que esta expulsión no se llevó a cabo tan rigurosamente, en especial por falta de acuerdo al respecto entre los propios madeirenses.

Es evidente que hubo necesidad de reestructurar entonces la ganadería y la forma de pastoreo, llevada a cabo por los canarios con tanto desorden. El 22 de junio de 1492 (documento núm. 9) escribía el Duque al capitán de la Madera un mandato para que repartiese en la sierra corrales para los ganados que fueran necesarios, seguramente atendiendo la petición de ciertos colonos.

Por parte de algunos moradores de esa isla me fue hecha relación de cómo la tierra está muy menguada de carnes, y que hay muchas personas a las que les gustaría criar ganado si tuviesen lugar donde hacer sus corrales... por lo cual os mando... deis en dicha sierra corrales a quien los pidiere... y a los ganados que así quieran criar los mantendrán pastoreados.

La última frase nos parece muy importante: «*e os gados que asi quiserem criar trazeram apastorados*». Parece evidente que,

lejos de cuidar a los animales de cerca, el aborígen dejaba suelto en la sierra el ganado que se le había confiado. El número de animales incontrolados que quedaron abandonados en los montes debió ser importante. Así, años después, en 1497, llega todavía a la Madera un mandato real (documento núm. 10) para que cualquier persona pudiera matar sin licencia en toda la isla el ganado salvaje no marcado («*sem sinal*») que andaba aún suelto por las montañas:

... y queremos que éste se entienda así de cabras como de cerdos, y tanto en el norte como en el resto de dicha isla<sup>18</sup>.

La reestructuración del pastoreo habría de llevarse a cabo sustituyendo a los pastores canarios por moros, al parecer más dóciles. Otras órdenes de expulsión de los isleños aborígenes fueron dadas en 1491 (documentos núms. 7 y 8), en 1503 (documento número 11) y 1505 (documento núm. 12). En esta última, definitiva ya, se autorizaría la estancia de los maestros de azúcar y de dos esclavos predilectos del capitán de la isla: Bastiam Rodrigues y Caterina, los cuales «nunca fueron pastores», según se especifica expresamente en su favor.

Cabe hacer unas consideraciones acerca de las posibles causas del comportamiento de los canarios aborígenes pastores en la Madera.

Si alcanzaron la reputación de esclavos indomables, de carácter rebelde, las causas no serían otras que las ya citadas: es de suponer que al tratar los portugueses de «cazar» a los pastores canarios que tan libremente se comportaban en los montes, éstos, ayudados por un medio abrupto en el que se desenvolvían con suma agilidad, se defenderían ventajosamente a pedradas y harían larga su persecución. Mientras quedaran algunos sueltos, las sierras de la Madera serían consideradas como lugar inseguro, peligroso, y la fama del aborígen canario como esclavo del que había que prevenirse seguiría aumentando. Mas no se nos habla de que cometieran crímenes, sino latrocinios; y no sólo por parte

---

<sup>18</sup> Hasta mediados del presente siglo se cazaban aún cerdos bravos, sin marcar, en las sierras de la isla.

de los pastores insurrectos, que robaban animales seguramente para subsistir, sino también en cuanto a los canarios de las ciudades, como veremos<sup>19</sup>. Esta costumbre generalizada entre ellos debía tener su origen en una concepción distinta de la propiedad, en una falta de asimilación de lo que significaba «propiedad ajena» referida a determinadas cosas y a determinadas circunstancias. Lo cierto es que, frente a estos aspectos negativos que caracterizaban el comportamiento de los canarios, está el hecho evidente de que cuando les enseñaron una actividad completamente nueva para ellos, cual era la elaboración del azúcar, la aprendieron y asimilaron de manera excelente, llegando muchos de ellos a alcanzar la libertad y a ingresar en el gremio de maestros de azúcar, en el que eran considerados muy favorablemente. Pero de esto nos ocuparemos más abajo.

Lo que queremos dejar claro es lo siguiente: que puestos los canarios ante situaciones similares a las que conocían en su tierra de origen, parece lógico que reaccionaran también de acuerdo con su cultura de origen. Por lo tanto, su falta de adaptación al pastoreo se debería a que ellos concebían la actividad pastoril de una forma sustancialmente distinta a la que conocían y pretendían los portugueses, hipótesis ésta que nos parece muy verosímil. Bien es cierto que poco se sabe del régimen pastoril de los aborígenes canarios, a no ser partiendo del hallazgo de ciertos refugios de pastores con restos de utensilios de cultura prehistórica en las montañas de algunas islas canarias<sup>20</sup>; pero, dado que en esta profesión hubo una continuidad hasta tiempos históricos y una adaptación de los aborígenes a métodos peninsulares de pastoreo, pudiera suceder que esos refugios fueran de época histórica y representaran los primeros restos del pastoreo canario

---

<sup>19</sup> También durante mucho tiempo se sucedieron en los *Acuerdos del Cabildo de Tenerife* las disposiciones encaminadas a disciplinar a los guanches, que, como los canarios de la Madera, encubrían hurtos, protegían a los insurrectos, robaban ganado y, como bien apunta Pérez Vidal, se comportaban como «ladrones incorregibles» (*op. cit.*, p. 239)

<sup>20</sup> Sobre este tema del pastoreo prehispánico en Canarias, concretamente en Tenerife, puede consultarse a Luis Diego Cuscoy: *Los Guanches* (Santa Cruz de Tenerife, 1968), pp. 99-109

tal como hoy lo conocemos, esto es, de «cada ganado con su pastor».

Hay indicios de que el pastoreo de cabras, ovejas y cerdos se practicó en las Canarias prehistóricas en régimen de animales sueltos<sup>21</sup>. Unas islas relativamente pequeñas, donde los ganados no podían desaparecer ni destrozar mayores cultivos y donde no existían animales fieros que se pudieran comer a las reses, es evidente que no necesitarían un régimen de pastoreo como el peninsular, en donde todas las circunstancias señaladas se daban al contrario que en Canarias. En Gran Canaria, donde el pastoreo menor es aún hoy una actividad frecuente, puede comprobarse que el mundo cultural que rodea al pastor tiene dos aspectos bien definidos: el de la oveja y el de la cabra. En tanto que en el norte de esta isla predomina el ovejero, que siempre va con su ganado por los campos eludiendo los predominantes terrenos cultivados, en algunas localidades del sur se viene practicando además, desde muy antiguo, la suelta de cabras por los montes, quedando éstas libres todo el año, al cabo del cual se juntan varios pastores circunstanciales a realizar la *apañada*, esto es, la recopilación del ganado para repartir los aumentos y dejar en régimen doméstico a las mejores cabras lecheras<sup>22</sup>.

<sup>21</sup> Recuérdese que se imponía en Tenerife sanción a los pastores que faltaran a las obligaciones de permanecer junto al hato que guardaban, recoger cada noche el ganado en las majadas y quedarse a dormir en ellas (*Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, vol. I, 98, pp. 345-346). Estas indicaciones tan precisas parecen revelarnos que los aborígenes desconocían las nociones más elementales del pastoreo tal como lo concebían los castellanos. Recordemos en relación con esto lo precisa que fue la recomendación del Duque a los Madeirenses (documento núm. 9), cuando se trataba de reorganizar el pastoreo de su isla: «y a los ganados que así quieran criar los mantendrán pastoreados».

<sup>22</sup> Puede verificarse en lugares comprendidos entre Tasarte y Tablero de Maspalomas, éstos inclusive. El mismo tratamiento reciben las cabras también en localidades de otras islas, como Fuerteventura y Lanzarote, lo que nos habla de una costumbre de cierta amplitud de ámbito. Es muy curioso consignar que las ovejas reciben actualmente un tratamiento similar en la Madera; si esto se tratara de una *tradición*, y no de un resultado análogo por adaptación (como sospechamos) a circunstancias iguales a las arriba descritas para Canarias, tal tradición madeirense sólo podría entroncarse con la de nuestras islas, ya que particularmente desconocemos que exista nada parecido en la península ibérica ni en la cercana costa africana

Puede ser que esta costumbre sea más cercana al espíritu prehispánico de las islas que lo que muchos puedan imaginar. Si es así, la adaptación del aborígen al régimen impuesto por el conquistador español, o al del amo madeirense que lo compraba, debió resultar justificadamente difícil, pues su única y mayor virtud consistiría sólo en saber reunir en un tiempo mínimo un ganado disperso por riscos y barrancos. Hay evidencia de que, a raíz de la conquista, en Tenerife hubo problemas para conseguir que el pastor aborígen permaneciera junto al ganado cuyo cuidado se le encomendaba<sup>23</sup>. Lo ocurrido en la Madera, pues, no nos sorprende y así nos parece muy revelador.

### 3. LOS CANARIOS Y LA INDUSTRIA AZUCARERA: SU COMPORTAMIENTO EN COMUNIDAD.

El magnífico incremento de la industria azucarera madeirense en la segunda mitad del siglo xv trajo consigo la absorción para esta actividad del grueso de esclavos traídos a la isla. La extensión creciente de los cultivos llevaba aparejada una descompensación con respecto a la mano de obra existente. Ya vimos que, temerosos de aumentar el número de negros, en 1466 querían los madeirenses traer de Canarias «los esclavos que fueran para su servicio y no para vender» (documento núm. 2). El negro, pues, producía más temor que el canario, y a pesar de lo que ocurriría luego con los pastores isleños, así continuaría siendo. En 1489 se queja el capitán de la isla al Duque regente sobre la falta de seguridad que se iba produciendo a causa del gran número de gente que emigraba y de los muchos negros que allí quedaban, por lo cual contestaba el Duque que tomara las medidas que fueran necesarias para asegurar la tierra contra una posible insurrección (documento núm. 5).

Al esclavo del azúcar en la Madera hay que contemplarlo, por lo tanto, no sólo desde el punto de vista de lo que aportó como productor, sino de lo que significó para la sociedad en que vivió. El canario fue un buen trabajador del azúcar; pero fuera del trabajo, en su vida ciudadana y nocturna, se constituyó, asocia-

<sup>23</sup> Ver nota 21

do con el negro, en un elemento inspirador de poca confianza, sospechosamente enriquecido y hasta peligroso, a cuya negativa reputación no poco habría de contribuir el comportamiento de los pastores.

En 1474 (documento núm. 3) ya se hace eco la Infanta de Portugal de que

en esa isla hay muchos esclavos o esclavas horros, que mantienen casas propias, en las cuales encubren y esconden muchos hurtos y otras maldades.

Resuelve entonces que a partir de la Navidad de aquel año no se consienta

que ningún esclavo ni esclava mantenga casa propia, sino todos vivan a sueldo con quien quisieren o se marchen de esa isla, y los que tengan casas en propiedad las vendan o las alquilen.

Estas disposiciones no debieron ser cumplidas, ya que nueve años después, en 1483, se vuelve a expedir en la corte nueva cédula real, abundando sobre lo mismo (documento núm. 4):

Hay allí muchos esclavos horros negros y blancos que viven independientes en casas alquiladas, y que viven en la abundancia y tienen tanta largueza, que del modo de su vivir el pueblo se preocupa presumiendo que en sus casas se encubren hurtos por otros negros cautivos y horros...

Para remediar esta situación se determinó se sacara información pública sobre el comportamiento de cada uno de estos individuos y que le fuera dada carta de licencia cada año el primero de enero, ante los miembros de la Cámara, para alquilar la casa que quisiera, examinándose entonces la información sobre su comportamiento; así se podría dar licencia al bueno y proceder en justicia contra el malo.

La Cámara Municipal de Funchal ya se había hecho eco de cierta inquietud popular con respecto a los esclavos, y en 1481 había acordado que, para que fueran reconocidos y no se pudieran encubrir, llevaran todos su marca bien visible en el hombro<sup>24</sup>,

<sup>24</sup> ADF: *Livro de Vereações, 1481*, fol 32'

y que sus dueños no les permitieran vivir solos, sino que los recogieran en sus casas<sup>25</sup>. Más adelante, en 1505, como los hurtos y maldades persistiesen aún, se recibió en la Madera carta del Rey dando poder al capitán de la isla (ver documento núm. 13), en que decía:

Nos tenemos por bien... que los hechos por los que algunos esclavos, así blancos como negros, sean apresados en esa isla, si sus culpas lo merecen sean condenados a cortarles las orejas.

Los desmanes de los esclavos provocaron no pocos escándalos. Gaspar Frutuoso nos cuenta que, a principios del siglo XVI, cinco esclavos de la hacienda azucarera de João Rodrigues Castelhana llegaron incluso a matar a un capataz, por lo cual aquél los entregó a la justicia y fueron ahorcados en la villa de Calheta<sup>26</sup>.

Volviendo a tiempos anteriores, en los que tales extralimitaciones ya se presentían, recordemos el documento número 6, atrás traducido, en el que se mandaba expulsar de la isla a todos los canarios varones mayores de diez años. En tal mandato de 1490 se excluía la expulsión de las mujeres esclavas, y además

entre estos canarios no estará comprendido aquel que al presente fuere maestro de azúcar y esté empleado en dicho oficio y examinado de que lo sabe hacer.

Esta excepción se hacía a demanda de los propios madeirenses, que presentían ya en aquel año la competencia de las Canarias como incipientes productoras de azúcar. Devolver a aquel Archipiélago a los nativos allí comprados, después de enseñarles el oficio de productores azucareros, era sin duda abonar el terreno de la competencia. Y es interesante que los aborígenes hubieran mostrado para este menester tales aptitudes, que muchos de ellos hubieran recobrado su libertad, alcanzado el grado de maestros de azúcar y, por consiguiente, ingresado en una categoría gremial. Para ser maestros de azúcar, en efecto, había que examinarse

<sup>25</sup> *Ibidem*, fol. 36r

<sup>26</sup> Doutor Gaspar Frutuoso: *As Saudades da Terra: História das Ilhas do Porto Sancto, Madeira, Desertas e Selvagens*, edición de Alvaro Rodrigues de Azevedo (Funchal, 1873), p. 96

ante tres hombres buenos elegidos por el Consejo y que hubieran prestado juramento; tales examinadores tenían facultad para hacer maestros de labrar dicho azúcar a todas aquellas personas que les pareciera eran aptos y apropiados para ello, de acuerdo con la cédula real del Duque don Manuel expedida en Sintra el 17 de diciembre de 1485<sup>27</sup>. No estaban conformes todos los madeirenses, pues, con devolver los canarios a su tierra de origen; y ello referido no sólo a los maestros de azúcar, sino también a los restantes trabajadores ocupados en cualquier aspecto de este oficio.

Las protestas de gentes de la Madera a la corte portuguesa por la tajante determinación de 1490 debieron ser muchas, y así, en 1491, el Duque vuelve a escribir sobre el mismo asunto (documento núm. 7) expresándose en los siguientes términos:

Y porque también acerca de los canarios cautivos y horros me ha sido requerido que ellos se queden en esa isla y no sean expulsados como yo quise y había ordenado por consejo de algunos principales de vosotros, ahora me place que de la misma manera que se ha de proceder con las mieles se proceda acerca de dichos canarios.

Esto es: João Gomes Escudeiro, Mem de Afonso y Baltasar Golçalves habían de nombrar a doce hombres de sanas conciencias del término de Funchal y reunirse con otros representantes de Machico, hasta formar un grupo de veinticuatro hombres buenos, para discutir el asunto y levantar acta de la opinión de cada uno, tomándose finalmente el acuerdo de la mayoría, fuera ésta absoluta o simple.

El 26 de septiembre de 1491 se reunieron en Caniço los veinticuatro designados para determinar sobre la cocción de las mieles y sobre la expulsión de los canarios. Uno a uno fueron expresando su opinión, que quedó fielmente consignada en el acta correspondiente (ver documento núm. 8). El criterio que prevaleció fue que los cautivos quedasen en la tierra, en tanto que los horros fueran expulsados antes de fin de marzo del año siguiente, bajo pena de ser apresados, puestos en la cárcel y luego arrojados

---

<sup>27</sup> ADF: *Documentos Avulsos*, núm 32

dos desde allí fuera de la isla. Pero en la votación no hubo mayoría absoluta: de los veinticuatro hombres buenos, sólo once votaron por la fórmula arriba descrita; cinco expresaron la opinión de que se les mantuviese a todos en la Madera, apuntando uno la medida de que se ahorcase al que hiciese mal para atemorizar a los demás; los ocho restantes, finalmente, votaron por que fueran expulsados todos sin excepción, «porque todos son ladrones», según aseguran enfáticamente dos de ellos, uno de los cuales se muestra tan convencido de lo que afirma, que incluso se declara dispuesto a jurar tal aseveración sobre los Evangelios.

A tenor de lo resuelto, el 25 de noviembre del mismo año la Cámara Municipal funchalense toma el acuerdo siguiente:

Que todos los canarios horros se marchen de esta isla, y esto por todo el mes de marzo este primero que viene, bajo pena de ser apresados y ser expulsados desde la cárcel<sup>28</sup>.

Este texto se pregonó por las calles de las poblaciones el 4 de diciembre (ver documento núm. 8).

La falta de solidaridad entre los propios madeirenses dio lugar a que estos acuerdos no se respetaran íntegramente. Debió existir una corriente de fuerza para impedir que los maestros de azúcar libertos se fueran de la isla. Y como los canarios que no

<sup>28</sup> ADF. *Verações [da Câmara Municipal do Funchal], 1491-1492, folio 35r*. Ver reproducción de este acuerdo en la figura 1

salieron seguían siendo indisciplinados y ladrones en su vida privada, los mismos problemas volvieron a tomar incremento al cabo de algunos años. Así, el 4 de mayo de 1503 se dirige el Rey nuevamente a los mandatarios de la isla (documento núm. 11):

Hemos mandado muchas veces echar fuera de dicha isla a todos los canarios, así horros como cautivos, por los grandes inconvenientes que para dicha isla se producen por culpa de ellos, según estamos informados, lo cual nunca se ejecutó tan enteramente como mandamos. Sin embargo, por esta presente mandamos que, a partir del día de la notificación de este mandato nuestro hasta el fin de los meses primeros siguientes, se han de encontrar fuera de dicha isla todos los canarios que en ella hubiere, así horros como cautivos, bajo pena de que, los que sean horros, pierdan la libertad y pasen a ser cautivos nuestros si pasado dicho tiempo se encuentran aún en dicha isla, y los que tengan dueño pasarán asimismo a nuestra propiedad. Y damos para esto encargo de ejecución a João Rodrigues de Parada, al cual por ésta mandamos que, pasados los dichos dos meses, tome para nos como cautivos a todos los que se encuentren en dicha isla y nos los envíe a esta ciudad en la primera caravela que de aquella venga, para mandar hacer con ellos lo que nos plazca.

Es de resaltar que, curiosamente, todas estas órdenes de expulsión de esclavos se refieren sin excepción a los canarios, y no a los negros, a pesar de que, como hemos visto, se temía particularmente a éstos y además participaban en los hurtos y maldades tanto como aquéllos. Tal vez se debiera a que los canarios fueran los principales maquinadores e inductores del mal y, por lo tanto, los verdaderos *culpables*, como claramente afirma el Rey en su carta. Como quiera que fuese, esta drástica disposición real de 1503 fomentó nuevamente la indignación de muchos madeirenses, quienes nuevamente harían lo posible por evitar la fuga a Canarias de su mano de obra especializada. Pero hasta dos años más tarde no lograron nueva disposición regia (documento núm. 12), rectificando en parte la anterior:

Place a nos que todos aquellos canarios maestros de azúcar, horros o cautivos, que hubiere en dicha isla y que verdaderamente hayan sido examinados por los maestros de azú-

car que la Cámara tiene por examinadores... estén en ella libremente... a pesar de nuestra prohibición. Por otro lado y asimismo sabemos muy bien que Bastiam Rodrigues y Caterina, canarios de Simão Gonçalves da Câmara, capitán de esa isla, quienes pertenecieron a su padre, que Dios haya, y nunca fueron pastores, también permanezcan en ella a pesar de dicha prohibición. Por lo tanto así os lo notificamos y mandamos que a los sobredichos canarios que los examinadores juzguen por maestros de azúcar y a éstos Bastiam Rodrigues y Caterina no los obliguéis ni consintáis obligarlos a que salgan de dicha isla, porque a nos place darles, y de hecho damos, lugar y licencia para no salgan de ella a pesar de la prohibición nuestra<sup>29</sup>.

El apogeo del negocio azucarero en otras islas atlánticas, en detrimento del de la Madera, era ya entonces un acontecimiento próximo e irreversible. Entre las causas que provocaron este venir a menos de su industria, hay dos que fueron decisivas y que favorecieron notablemente el auge económico del mismo negocio en Canarias: la actitud excluyente de los madeirenses frente a determinados extranjeros genoveses y de otras partes, interesante capítulo del que no nos vamos a ocupar aquí<sup>30</sup>, y la fuga de su mejor mano de obra especializada hacia Canarias.

Es bien sabido, efectivamente, que, de la misma manera que Pedro de Vera hizo traer frutales y cañas azucareras de la Madera a Gran Canaria después de 1483, en que terminó la conquista de esta isla<sup>31</sup>, también de la Madera llegaron luego los cosecheros, los maestros de azúcar y el personal auxiliar que formaban los carpinteros, caldereros, refinadores, etc.<sup>32</sup>. Tras el estudio de estos documentos, presumimos que muchos de aquellos «portugueses» que vinieron a las Canarias a fomentar el negocio del azúcar no eran otros que antiguos esclavos aborígenes canarios,

<sup>29</sup> Véase el documento regio original reproducido en la lámina I

<sup>30</sup> Alguna información sobre este tema puede leerse en los trabajos sobre el azúcar en la Madera citados en la nota 6.

<sup>31</sup> *Conquista de la Isla de Gran Canaria*, ed de B Bonet y E. Serra Ráfols (La Laguna, 1933), p. 40

<sup>32</sup> M. L. Fabrellas: *La producción de azúcar en Tenerife*, en «Revista de Historia» (La Laguna), vol. XVIII, p. 471. También José Pérez Vidal: *Aportación portuguesa a la población de Canarias*, en «Anuario de Estudios Atlánticos» (Madrid-Las Palmas), vol XIV (1968), p. 54.

ahora libertos, cristianizados y ostentando los apellidos de sus padrinos portugueses o el de sus antiguos amos madeirenses. En abono de esta conclusión hay que señalar que algún lusitano trajo incluso apellido de toponímico canario, cual es el caso de «Juan de Gáldar, portugués», que aparece citado en documentos de nuestras Islas desde fines del siglo xv<sup>33</sup>.

## DOCUMENTOS

### 1.

Funchal, 4, IX, 1466 *Fol. CXXXV*

#### *HAS TERRAS COUTADAS PERA HOS GAADOS PAÇAREM*

Dinis Aues de Graa, caualleyro do Infante don Fernando, ouidor de sua casa e terras, a vos, Joham Gomçaluez de Camara, do comçelho do dito sennor e capitam por elle na sua ylha da Madeyra na parte do Funchall e seus termos, e a os juyzes y vereadores e procurador e homes bõos da dita villa /*fol. CXXXVI*,/ e a todollos outros juyzes e justiças que ho conheçemnto desto pertemçer, saude. Sabede que por hos ofiçiaaes desta camara me foy dito e requerido que lhes dese coutada pera seus gaados, conuem a saber bois darada e bestas de seruidam; e que tirem os gaados alferis, porque no tempo de suas sementeyras nem tem bois que os posam serujr; e asy [para] suas bestas, que me pediam que a ello lhe ouese remedio, com dereyto e visto por mjm que demamdaua dereyto, lhe dou per coutada estas terras que se seguem: da Ribeyra Seca, como vaa da Praya Formosa asy como vay emfestar na terra de Pero Gomçaluez de Ciara, e pllo camjnho do comçelho atee a outra Ribeyra Seca, que parte com Joham Gomçalues atee o mar. E que ho gaado alferio e porcos e ovelhas e eguas que nam entrem nella sob penna de pagar por cada cabeça dez rrs. pera Camara do Comçelho. Porem hos mamdo que asi ho compraes e façaes comprir e guardar esta mjrha carta asy e plla gujsa que em ella he comtheudo, sem outro embargo que sobre ello ponhaaes. Feyta na villa do Funchall, a quatro dias do mes de Setembro; Esteuam do Azinhal, esprivam, a fez, anno do naçimento de Noso Sennor Ihu Xpo de mill e iij lxxvi annos. Dagraa.

<sup>33</sup> Antonio Ruméu de Armas: *España en el Africa Atlántica: Documentos* (Madrid, 1957), p. 60 Véase también el trabajo de J Pérez Vidal citado en la nota 32

## 2.

Beja, 7, XI, 1466. *Fol. CCXXVI<sup>r</sup>*

*APOMTAMENTOS DO IMFAMTE DOM FERNAMDO EM RESPOSTA  
DE OUTROS PERA ESTA YLHA*

Vaasquo Fernamdez: esto he ho que direes aos fidalgos e caualleros, escudeyros, juyzes e vereadores e homes bõos e povoo da mjna ylha da Madeyra em resposta das cousas que me por vos enviaron requerer com sua carta de creemça que me trouestes //fol. CCXXVII<sup>r</sup>/ ... Ao que dizem dos trabalhos que em a dita ylha //fol. CCXXVII<sup>v</sup>/ sam muy grandes, em espeçiall dos açuquares, e que hos mamçebos todos se vão por bem das redizimas, e algûus que ficam querem leuar tam grandes soldadas que antes os leyxam por nam tirarem per roll do seruiço que lhes fazem [e que] emcarregamdo mais em negros lhes pode vijr algum perigo, e que pidem por merçee que lhes releue //fol. CCXXVIII<sup>r</sup>/ Y ao que dizem que lhes faça merçee da dizima dalgumas cousas que enviam a Canaria pera proujmento de suas casas e do retorno: carne e seuo e queyjos e hos escrauos que forem pera seus seruiços e nam pera vemdeer: dizee lhes que nam emtemdo mudar do que ho Señor Ymfamte, que Deos haja, tijna ordenado. que bõo trauto he das mjnhas ylhas dos Açores e tam bõo retormo auerem e mjlor que de Canaria se em elha quisierem entrar. //fol. CCXXIX<sup>v</sup>/ Feyto em a mjna villa de Beja, vij dias de Nouembro; Dioguo o fez, anno de mill iij lxi Imfamte dom Fernamdo.

## 3.

Evora, 20, V, 1474. *Fol. XI<sup>r</sup>*:

*CARTA DA JMFANTA SOBRE OS ESCRAUOS FORROS*

Eu, a jmfanta dona Beatriz, tytor e curador do Señor duque meu filho etc. faço saber a vos, Joham Gonçaluez de Camara, e a Tristão Teixeira, capitães em a sua ylha da Madeyra, e aos juyzes em ella e a outros quaees quer a quem este aluara for mostrado, que eu foi çertificada que em essa ilha ha muitos escrauos o escrauas forras que per sj mamtem cazas, e que nas ditas suas cazas encobrem e agazalham muitos furtos e outros malefiços. Porque eu não hej por seruisso do dito señor meu filho nem bem da terra, vos mando que deste Natal que bem da presente era de setenta e quatro endiante non consistaes que nenhum escrauo ne escraua forra mantenha caza per sj, mas todos viuem per soldadas com quem quiserem ou se partão dessa ilha, e os que cazas suas tiuerem uendam nas ou as aluguem, a quall cousa uos cada quall en sua jurdição asim o mandeis a pregoar e noteficar aos ditos escrauos e escrauas, e di endi-

ante generalmente o fareis cumprir e executar como dito he sem outro algum embargo, porque assim o hej por seruiso do señor duque meu filho e bem da terra. Feyto en Evora, XX dias de Maio; Luys d'Atougia o fez, anno de mill iij lxx iij.

## 4.

Tomar, 12, XI, 1483. *Fol. CCXXXVIII<sup>v</sup>*:

*RESPOSTA DO DUQUE A ALGUUS APOMTAMENTOS SOBRE HOS DEREYTOS*

*/Fol. CCXXXIX<sup>v</sup>/* Joham Gomez e Alvaro Mexia, procuradores dos fidalgos, caualleros e povoo da mjnha ylha da Madeyra; eu, ho duque e rey, vos faço saber que vi hos capitollos que em nome dos moradores da dita ylha como seus procuradores ora destes, aos quaes vos respomdo ho abayxo segujnte pera poderdes a elles dar comta do despacho que de mjm ouestes

*/Fol. CCXLII<sup>v</sup>/* quanto a ho que dizem que hay muytos escrauos canareos que seus donos hos metem por pastores de ganados na serra e elles se amomtam e amdam plla serra e destruem hos ganados alheos, pello quall a criaçam dos gaados desa ylha se vaay perdemdo e se perdera muytos mas se aos ditos ganados se nam der proujssam, e me pedem que lhe dee pera ello algum remedio, vol lhe dizee que ey */fol CCXLIII<sup>r</sup>/* por bem que se tenha esta maneyra: que os juyzes ordenayros tirem logo ymqjriçam agora, e asy de quj em diamte em cada hum anno, quaees sam hos canareos que andam na serra amomtados e que fazem dano em gaados, e que aquelles que acharem que em elles sam culpados, mamdem da mjnha parte a seus donos que, da pubricaçam dello a quatro meses, se trabalhem dos abeer e os entreguem a justiça pera se delles fazer comprimento de dereyto; e nom os entregamdo, que do dito dia em diamte nam sejam mais abidos por seus e hos posa tomar quallquer pessoa que poder, e o dito canareo seja daquelle que ho tomar, quom tanto que aquelle que ho tomar ho tire logo desa ylha e o vemda ou faça delle o que bem vier pera fora da dita ylha e em ella ho nam tenha mais E mamdo ao capitam e juyzes da dita ylha que daqui em diamte assy ho cumpram e façam cumprir.

Y quanto a ho capitollo em que dizem que ha hy muytos escrauos forros negros e bramcos que viuem por sy em cassas alugadas e que sam tam abastados e tem tamta largueza que do modo de seu viuer o pouoo se agraua presumjmdo que em suas cassas se acolhem furtos per outros negros catiuos e forros, e que me pedem por merçee que lhe dee alguma proujssam per que ho dano que hos ditos negros fazem se eujtem, vos lhe dizee que serem punidos sem se primeyro amoestrarem e manyfestarem suas culpas nom me pereçee que sera rezam, por que hûus podem

viuer mall e outros bem, empero que me praz que se tenha açerca delles esta maneyra: que os juyzes que hora sam tirem logo ymquiriçam deusa /fol. CCXLIII<sup>v</sup>/ de como cada hum viue, e aquelles que for achado que mal viuem sejam punjdos segumdo for dereyto e justiça, e daqui em deamte nam possam teer em essa ylha cassas alugadas nenhûus negros forros nem catiuos sem lhe ser dado carta de liçença em cada hum anno por primeyro dia de Janeyro, a quall se lhe dara em esta maneyra: pello començo de cada hum anno os ditos escrauos que cassas qujserem alugar vijram a a Camara e, peramte hos vereadores e procurador do comçelho e dous procuradores do povoo, sera vista a devisa que sobre elles for tirada, e aquellos que for achado que bem e honestamente viuem se lhe dara carta de liçença que alugue cassa per aquelle anno, por que em cada hum anno se tirara a dita ymquiriçam e se dara a dita liçença a quem for rrezam de abeer, e os que acharem em algumas culpas nam lhes sera dado liçença, mays proçeder sea comtra elles como for dereyto e bem de justiça

/Fol. CCXLIX<sup>v</sup>/ Feyta em mjnha villa de Thomar, a xij dias do mes de Nobembro, Aluaro Memdez a fez, anno do naçimemto do Noso Señor Ihu Xpo de mill quatroçemtos e oytenta iij. O Duque.

5.

Tavira, 10, VIII, 1489. Fol. CLXIX<sup>v</sup>.

#### CARTA DO DUQUE SOBRE A SEGURAMÇA DA TERRA

Fjdalgos, caualleyros, escudeyros e homes bõos, eu, ho duque, vos embio muyto saudar Vi a carta que me ho capitam desa parte do Fun-chall spreueo que, vindo desa ylha gramde soma de gemte, ella fiquara em algum prigo por bem dos muytos negros que hi ha, pello quall eu lhe espreuo sobre yso e a bos rogo e emcomemdo que sobre este caso pratiquees com elle e njso se tenha aquella temperamça que deue, de maneyra que a terra possa fiquar segura, e nesta cousa nom vos apomto mays senam que aquello que a todos bem parecer e acordardes yso se faça como de vos comfio. Sprita em Tavilla, a x d'Agosto; Joham de Fomseca a fez, 1489. E sobre ysto abee comselho com hos de Machiquo, a que sobriso tam bem espreuo. Duque.

6.

Evora, 9, III, 1490. Fol XXXIV<sup>v</sup>.

#### CARTA DO DUQUE AÇERCA DOS PESOS MEDIDAS E CONFESSOS E CANAREOS E FOGOS, ETC

Eu, ho duque, faço saber a vos, capitaaes, juyzes, ofiçiaaes, fidalgos, caualleyros, escudeyros, homes bõos e pouoo da mjnha ylha de Madeyra,

que sintindo asy por bem desa ylha e de vos outros, detrimjney ora algunas cousas de maneyra ao diante declarado:

*/Fol. XXXV<sup>r</sup>/* Na dyta ylha nom avera canarios de Gran Canaria nem da ylha da Palma nem de Tanarife nem da Gomeira, e isto nem forros nem catiuos, emtendendose nos homes e moços de ydade de dez annos para çima; e as escrauas tellas ha quem quisier; e as molheres forras destas mesmas ylhas quero que tam bem se vaam fora. Em estes canareos se nom emtendera quall quer que a ho presente for mestre daçuquar e yxaminado para ho saber fazer husando sempre ho dito officio. E aberam de espaço para se yrem fora da dyta ylha atee por todo ho mes d'Outubro do dito anno presentemte; e, sendo mays */fol. XXXV<sup>v</sup>/* achados diemdiamte, averam esta penna: os que forem catyuos e mays seus donos pagaram seys mill rrs, o quall escpravo e penna sera de todo ho terço pera quem o acusar e os dos terços pera a dita ygreja; e hos forros serem pressos e perderam toda a fazemda que lhe for achada; pera a ygreja dous terços e hum terço pera quem o acusar pella dita maneyra, e mays cada hum ajaa cinquenta açoutes publicamente e [seja] votado fora da ylha. E ysto se emtendera asy em ella como na ylha do Porto Sancto

*/Fol. XXXVI<sup>v</sup>/* Feyto em Euora a noue dias de Março Joham da Fonseca o fez, anno de mill iij lx.

## 7

Evora, 12, III, 1491. *Fol CCLVI<sup>v</sup>*.

*CARTA DO DUQUE EM QUE MADA QUE COZAM HOS MELLES  
[E QUE DETRIMINEM AÇERCA DOS CANAREOS] E A MANEYRA  
QUE SE HA DE TEER*

Juizes e ofiçiaaes, fidalgos, cavalleyros, escudeyros e pouoo da minha ylha da Madeyra na parte do */fol. CCLVII<sup>r</sup>/* Funchall: eu, ho duque e rey, hos emvio muyto saudar. Por vossa parte me foy requerido que eu dese lugar para os melles dos açuquares desa ylha se cozerem e fazerê em açuquar de panella, e [que] o dito açuquar carregase por homde vos aprouese, e por quanto esta defessa eu a nã tinha feyta se nam por me pareçeer abido pratica de muytos de vos outros que ay era bem e proueyto dessa ylha, mesmo aguora nam qujs njso detrimjnar outra cousa se nam prazeer me muyto que se faça asy como for mjlor pera a terra, y pera ysto quero que se detrimjne na maneyra sigujnte: emcomendo e mamdo a Joham Guomez Escudeyro e a Mem d'Afonso e a Baltasar Gomçalluez que elles reçebam juramento na Camara pera escollerem nessa villa e termo doze homes, os que lhes pareçeer que ho bem emtemdam e que com mais saas conçiempçias ajam de dezer o que sintirem

açerqua dos ditos melles por mays proueyto de todollos moradores desa ylha, e depois descolheyto os ditos doze homes e mais elles todos tres, que niso quero que estem, se comçertarã com hos de Machico a que em esta maneyra espreuo e se ajuntaram homde lhes a todos bem pareceer, e asy juntos praticaram muyto bem todallas razõees por hũa parte e por outra, e o pareceer de cada hum se asemtara per esprito e, homde as mais vozes forem, eso ey por detriminado e mando que asy se guarde, e ysto sera asemtado pellos espriuãaes da Camara desas partes ambas pera se guardar cada hum esprito com mjnhas cartas e se saber como em esto mamdey que se fizase na dita maneyra. E por que tam bem me foy requerido açerca dos canarios catiuos e forros que eu quise quelles estiuessem nessa ylha e se nam lamçases fora, como per comselho dalguns prijmcpiaees de vos ho eu ti- /fol. CCLVII<sup>o</sup>/ -nha hordenado, agora me praz que nesta mesma maneyra que se ha de fazer nos melles se faça açerqua dos ditos canarios, e mamdo que se cumpra segumdo ho que mjlhõr pareceer aos que asy ajumtareem como dito he. E ysto vos encomemdo e mamdo que logo cumpraes com muyta diligeença, pera cada hum saber ho que nas ditas cousas lhe comprira fazer, e de o fazerdes como cumpre a bem de todos ou da moor parte, como de vos espero, muyto vollo agradeçerey e terey em serujço. Esprita em Euora, a xij dias de Março; Jordam Ribeyro o fez, anno de mill e iiij e novemta e hum. Ho duque.

Em ho primeyro dia d'Arill em Camara foy apresemntada esta carta por Alvaro d'Ornellas e leuda e pronjcada ao capitam, juyz, ofiçiaaes e homes boos e pouoo.

## 8

Funchal, 4, VI, 1491. *Fol. CCLVII<sup>o</sup>*.

*AUTO DA CARTA DO DUQUE NOSO SÑNOR QUE SUA SÑNORIA AQUI  
MANDOU AÇERCA DOS MELLES [E DOS CANAREOS]*

Anno do naçimemto de Noso Sñnor Jhu Xpo de mill e quatroçemtos noventa e hum annos, iiij dias do mes de Junho da dita era, na ylha da Madeyra, na villa do Funchall, em Camara estamdo hy Symãao Gomçaluez de Camara e Luys Mendez, loguo tenente da justiça por ho sñnor Joham Gonçaluez de Camara, capitam, seu tio, e Ruy Mendez de Vascomçellos, fidalguo, e Mem /fol. CCLVIII<sup>o</sup>/ d'Afonso, escudero, juyzes-ordenaros em a dita villa e seus termos, e Ruy Texeyra, caualleyro, e Luys Alvarez, escudero, vereadores, e Pero Pjxoto, caualleyro, e Luys Alvarez, almotaçees, e Esteuam Fernamdez, escudeyro, procurador Jacome e Ruy Fernamdez e Guardia d'Auilla e Balltassar Gomçaluez e Alvaro Mendez e dos mesteeres Gill Martinez e Dioguo Fernamdez e Gomçall Alvarez.

E loguo pelo procurador do comçelho foy apresetada huma carta do duque noso sñnor esprita em papell çarrada e asellada do sinete das armas do dito sñnor em cera bermelha, a quall loguo foy aberta e leuda e pronjcada da quall ho theor he este que se se segue: [*véase documento anterior*]. A quall asy leuda e pronjcada, os sobredjtos, com toda me-sura e acatamemto, obedeçeram a ella; e em comprimemto della, per os ditos ofiçiaaes foy dado juramento sobre os samtos euangelhos a Mem d'Afonso e a Joham Guomez e a Balta- /fol. CCLVIII<sup>v</sup>/ -sar Gomçaluez, comtheudos na dita carta, que elles todos tres emlegessem e escolhessem os doze homes bõos segumdo forma da carta do dito sñnor, e, tanto que escolheytos fosem, que espriuam a parte de Machico o dia em que querem vyr ao Caniço e alli serem juntos pera todos practicarem e fazerem e comprirem açerqua dos ditos melles e canareos o que for seruiço de Deos e do dito Sñnor e bem da terra e comprirem em todo lo comtheudo na dita carta.

E os ditos Joham Guomez e Mem d'Afonso e Baltasar Gomçaluez receberam ho dito juramento e açeptará ho dito caso.

E despoys desto, em hos dezeseys dias do mes de Junho, em vereaçam, presente hos ditos ofiçiaaes, pareçeo Joham Guomez e disse que em comprimemto da carta do dito sñnor elle e Mem d'Afonso e Baltassar Gomçaluez escolheram e tinham buscados os ditos doze homes bõos de boas comçiencias e auttos pera ho caso, e que Luys Mendez era em Machico e, quando os ofiçiaaes lhe fora dada a carta, que ho dito dia fosem todos juntos no Caniço pera que comprisem e consultarem ho dito caso todos juntos, e que elles ofiçiaaes de Machico espreueram que Luys Mendez traeria a resposta, o quall estaua de presemte que lhe fezesem pregumta pella resposta que delles trazia

/Fol. CCLIX<sup>v</sup>/ Seguemse hos escolhydos per Joham Gomez, Mem d'Afonso e Baltassar Gomçaluez, que sam estes ao diamte:

Duarte Pestana.  
 Pero Peyxoto.  
 Luys Mendez.  
 Joham Mendez.  
 Joham Jacome.  
 Luys Alvarez.  
 Alvaro d'Ornellas.  
 Afonso Gomçaluez.  
 Esteuam Fernamdez  
 Ruy Texeyra.  
 Ruy Fernamdez Homem  
 Baltassar Gomçaluez.  
 Joham Gomez.  
 Mem d'Afonso.

E depouys desto, em hos vymte e seys dias do mes de Setembro de mil lxlj annos, no Canço do Çima foram juntos hos sobreditos e hos ditos Joham Gomez e Mem d'Afonso e Baltassar Gomçaluez com hos de Machico, que sam estes que se seguem

Vasco Martinez Munis  
 Rodrig Afomso.  
 Joham de Freytas.  
 Martim Lopez.  
 Andre Afomso.  
 Fernam d'Alvarez

E hos emleytos pera estes escolherem som estes que se seguem:  
 /fol. CCLX<sup>r</sup>/:

Joham Texeyra.  
 Nuno Cayado.  
 Afonso de Viana

Os quaaes todos aly juntos, logo, em pesoa de todos, foram leudas e publicadas a carta do señor duque que veo ao Funchall e asy a que sua snnoría mamdou a parte de Machico. Os quaaes, asy leudas e publicadas, logo todos receberam juramêto sobre hos samtos evamgelhos que sobre os ditos cassos elles em Deos e suas comçiemçias por serujço de Deos e dell Rey e duque, nosos sñnores, e bem da terra consultem e acordem ho que lhes Deos der a emtemdeer e dem suas vozes com saas comçiemçias, e de todos em geeral receberom ho dito juramemto e prometerom de os asy fazeer.

E reçebydo asy ho dito juramemto, logo todos forõ preguntados, cada hum per pessoa, asy hos desta parte do Funchall como hos da parte de Machico, sobre o cozimemto dos melles pera se fazer delles açuquar de panella e se carreguem pera domde aprouuese a seus donos delles, e todos e cada hum per siy acordarom, e cada hum deu sua voz, que se cozam hos melles e façam delles seus donos ho que lhes bem vieer.

E praticarom e consultarom sobre hos ditos melles estramgeyros, e sobre ho dito /fol. CCLX<sup>v</sup>/ casso todos foram preguntados as vozes, e acordarom sobre ho dito casso as mays vozes que hos estramgeyros nam cozam melles: soomente hos vezinhos e hos moradores da dita ylha. Ho que todo asy for acordado per todos e detrimjnarom. E por çerteza desto todos hos de huna parte e da outra aquj asynarom: eu AfonsIanes, esprivam que esto espreuuj /Pero Pixoto/Duarte Pestana/Nuno Cayado/Joham Teyxera/Joham Mendez de Brito/Ruy Mendez/Mem d'Afonso/Afomso de Viana/Luys Memdez de Vascomçellos/Vasco Martinez Munjs/Ruy Fernamdez Homem/Esteuam Fernamdez/Baltasar Gomçaluez/Joham de Freytas/Joham Jacome/Joham Gomez/RodrigAfomso/Fernam d'Alvarez/Amdre Afomso/Ruy Texeyra/Alvaro d'Ornellas/Martym Lo-

pez/Afomso Gomçaluez/Luys d'Alvarez/. Seguemse as vozeste acordo  
atras esprito, que sam estas que se seguem' vozes se cozeram melles es-  
tramegyros se nam.

Nam cozam·  
Duarte Pestana diz que nam;  
Luys Memdez diz que nam;  
Pero Pixoto disse que nam;  
Aluaro d'Ornellas disse que nam,  
Vasco Martinez Munjs disse que nam,  
Nuno Cayado disse que nam,  
Afomso Gomçaluez disse que nam,  
Baltassar Gomçaluez disse que nam,  
Luys Alvarez disse que nam;  
Joham Mendez disse que nam,  
Ruy Fernamdez que nam,  
Joham Jacome disse que nam· disse que ho coza ho vezinho e mestre  
e outro nemguem nam;  
Ruy Mendez disse que coçam vezinho e mestre e estramegyro;  
Joham de Freytas disse que nam;  
Rodrig Afomso disse que nam; /fol CCLXI·/  
Joham Teyrera disse que todos em geerall;  
Joham Gomez disse que coza quem quiser;  
Ruy Texeyra que ho coza quem qujser;  
Martim Lopez disse que nam;  
Andre Afomso (*en blanco*);  
Fernam Alvarez disse que nam;  
Mem d'Afomso disse que nam,

Seguem se has vozes sobre hos canareos, que sam estas que se seguem  
Nam vam.

Vozes sobre hos canareos se estaram ou yrã fora da ylha.

Ruy Fernandez disse que os catiuos estem e hos forros vaam fora,  
Joham Jacome disse que estem todos,  
Esteuam Fernandez disse que hos catiuos estem, hos forros vaam fora,  
Ruy Memdez disse que estem os catiuos e hos forros se vaam fora;  
Rodrigo Afonso disse que hos catiuos estem, hos forros vaam fora;  
Andre Afomso disse que hos catiuos estem e hos forros vaam fora;  
Fernam d'Alvarez disse hos catiuos se vaam soamente, e asy hos fo-  
rros se vaam fora;  
Mem d'Afomso disse que todos estem, e hos que mall /fol. CCLXI·/  
fizerem que hos emforquem;  
Joham de Freitas disse que vaam fora porque todos son ladrones,

Martim Lopez dise que todos vaam fora, que todos sam ladrones, e que asy ho jurara aos evangelhos,  
 Afomso de Viana dise que todos fora,  
 Joham Teyxera dise que todos vaam fora;  
 Vasco Martinez disse que todos vaam fora,  
 Nuno Cayado disse que todos vaam fora;  
 Pero Pixoto, que estem hos captiuos e os forros fora,  
 Duarte Pestana dise que estem todos;  
 Luys Memdez dise que estem todos,  
 Joham Gomez disse que estem todos;  
 Alvaro d'Ornellas dyse que estem hos captiuos e os forros vaam fora,  
 Ruy Texeyra dise que hos captiuos estem e hos forros vaam fora;  
 Afomso Gomçalues dise que hos captiuos estem e hos forros vaam fora;  
 Baltassar Gomçaluez disse que hos captiuos estem e hos forros vaam fora;  
 Luys Alvarez disse que hos captiuos estem e os forros vaam fora,  
 Joham Memdez dise que hos captiuos estem e hos forros vaam fora

Acordarom e determjnaron açerca dos canareos pera as mays vozes que hos canareos cap- /fol. CCLXII<sup>v</sup>/ -tiuos estem na terra e hos forros que se vaam fora deste ylha, y esto atee todo mes de Março este primeyro que veem, sob pena de serem presos e da cadea serem botados fora desta ylha E por çerteza de sua determjnaçam, todos, asy hos desta parte como hos da parte de Machico, asynarom aquj, e eu AfomsIanes esprivam que esto espreei/Luys Mendez de Vascomçellos/Mem d'Afomso/Duarte Pestana/Joham Mendez de Brito/Joham Gomez/Amoso de Viana/Ruy Texera/Nuno Cayado/Luys Alvarez/Ruy Memdez/Vasco Martinez Munjs/Joham de Fretas/Andre Afomso/Martim Lopez/Joham Teyxera/Baltasar Gomçaluez/Esteuam Fernamdez/Pero Pixoto/Rodrig Afomso/Afomso Gomçaluez/Alvaro d'Ornellas/Ruy Fernamdez Homem/Fernam d'Alvarez/

E em hos quatro dias do mes de Dezembro de mil iij e noventa e hum annos, per Gomçallo Afomso, porteyro do comçelho, foy apregoado pllas prazas e ruas desta villa esto que se segue:

Abido mamdado do duque nosso señor que ne hum estramgeyro nam seja ousado que coza melles, soamente hos vezinhos e moradores desta ylha, sob pena de pagarem a pena comtheuda na postura do comçelho

Y que todollos canareos forros se vaam fora desta ylha, e esto per todo mes de Março este primeyro /fol. CCLXII<sup>v</sup>/ que vem, sob pena de serem presos e da cadea serem botados fora.

Abido mamdado dos juyzes e vereadores e ofiçiaaes da Camara que ne hum estramgeyro possa cozer melles, segumdo foy acordado per hos homes bõos da Camara com hos da villa de Machico, soamente aquelles que terras tiuerem por aremdamemto possam cozer hos melles que da

dita terra ouuerem, a quall queer estrageyro que ho comtrayro fizer que perca ho mell que asy cozer, ametade para o duque nosso señor e a quarta parte para ho comçelho e quarta parte pera quem o acusar.

## 9

Lisboa, 22, VI, 1492. *Fol. XLV<sup>r</sup>*

*A CARTA DO DUQUE EM QUE MANDA A HO CAPITAM QUE DEE  
CURRAEES NA SERRA PERA HOS GADOS A QUEM FOR  
NEÇESAREOS*

*Fol XLV<sup>v</sup>*: Eu, o duque, faço saber a vos, Joham Gomçalves da Camara, fidalgo de mjnha casa e capitam por mj na mjnha ylha da Madeyra na parte do Funchall, que por parte dalguns moradores desa ylha me foi feyta relaçam como a terra [he] muy myngoada de carnes, y que auja muytas pessoas que folgariam de fazer criaçõeas se teuesem logares omde fazer seus curraes, e que asy mesmo folgariam de prouar de semear em cima na serra e tam bem de poeer arboredos de fruyta pllas rribeyras em çima na dita serra, mays que os señorios das eramcas lho defemdiam e nam consentian que tal fizessem, o que como bem sabees por dereyto nam podem fazer, pois que as dadas das terras desa ylha nam sam se nam nomeadamente pera se aproueytarem, e as que seu dono nam aproueyta logo ficam sem njnhuma duuida pera as o señorio dar a outrem que as aproueyte; plla quall vos mando que con ho meu almoxarife, na forma acostumada, dees na dita serra curraes a quem hos pidir, asi damdo a cada huma pesoa soo, como juntamente a moradores çertos que curral querram de companhia fazer, por que asi tenho caa jaa çertos vezinhos em ytês que asy juntos querem fazer os curraees; e os gados que asi quiserem criar trazeram apastorados; e na dita maneyra lhes darees terras na dita serra pera semear e cava-rem como lhe mjllhor vieer pera prouarem se averam nellas trigo ou çeuada ou çenteo ou mjllho ou outras quaees quer sementes; e yso mesmo no dito modo lhe dare lugares nas ditas rribeyras para poerem arboredos de fruyto, e de tudo lhe mandarees fazer suas cartas pllo sprivam da maneyra acostumada das dadas das terras. E ysto hos emcomendo e mando que lloguo ponhaes em obra con muyta diligemçia, e que seja a todos notorio este meu mandado fazemdo pronjcar em Camara, por que ysto he cousa que esta muy crara e ser muy booa pera o bem comum desa ylha. E que [se] per ventura alguus particularmente despreza diso nom sera com rrazam nem tem njnhum dereyto pera se diso derem da-gramuar, que, segundo dito he, a maneyra do dar das terras nas ylhas //*fol. XLVI<sup>r</sup>* esta tam crara e tam usada do comemço da pouoraçam ate agora, que quallquer homem, por ygnoramte que sejaa, saberá que ysto que aqui mando vay mandado dereytamente, allem de ser muy craro que

he seruiço de Deos e acreçemtamento e proueyto do bem comum desa ylha, asy que esto vos emcomemdo e mando que com muyta diligencia o ponhaes em obra e dees todo fauor e azo e ajuda que com justiça poderdes dar pera esta cousa mjlor e mays asynha se por em obra, o que vos muyto agradeçerey e terey em serujco. Feyto em Lixboa, a xxij dias do mes de Junho; Lopo Mjxia o fez, anno de mjll iij lxl 1j

## 10

Estremoz, 23, I, 1497. *Fol LXIV*·

**CARTA DEL REY EM QUE MANDA QUE TODA PESOA POSSA  
MATAR GADO BAUO SEM LIÇEMÇA EM TODA A YLHA:**

*/fol. LXV*·/ Nos, el Rey, fazemos saber a vos, noso corregedor, e capitaaes juyzes e justiça da nosa ylha da Madeyra, que nos soubemos ora como per alguus grandes desa ylha e deffeso [foy detrimjnado] que nam matê nenhum gado brauo que nesa ylha amde sem sinall, o que he comtra nosa ordenamça, e posto que ho dito gado sem sinall nos per-temça, a nos praz que sem embargo desto elle se mate, e porem vos mamdamos que daqui em diamte o nom tolhaes nem defendaaes e o deyxees matar a quem quiser, e queremos que, quem quer que da faytura deste o tolher, pague por cada vez dous mjll rrs pera as obras da ygreja do Funchall, e queremos que esto se emtemda asi nas cabras como nos porcos e na parte do norte como de toda a dita ylha. O que huns e outros asy comprij sem outra duujda nem embargo que a ello ponhaes. Feytoo em Estremoz, a xxij dias de Janeyro; Amrrique Home o fez, [anno] de mill iij lxlx vij

## 11

Lisboa, 4, V, 1503. *Fol. CCXCIX*·

**A CARTA DEL REY NOSO SEÑNOR SOBRE HA MADEYRA E FAZI-  
METO DE NAUJOS E CANAREOS DESTA YLHA**

Nos, el rey, fazemos saber a quantos este noso aluara virem, que a nos aprouue ora outorgamos */fol CCC*·/ a nosa ylha da Madeyra as cousas abayxo decraradas

Y nos teemos mamdado por muytas vezes botar fora da dita ylha todollos canareos, asy forros como catiuos, */fol CCC*·/ por hos grandes ymcomvenjentes que a dita ylha somos emformados que delles se segue, o que nunca se eixecutou tam jmteyramemte como mamdamos. Porem, por este presentemte, mamdamos que, do dia da noteficaçam deste noso mamdado a dous messes primeyros seguemtes, sejam fora da dita ylha todos hos canareos que nella ouuer, asy forros como catiuos, sob penna de os que forem forros se perderem pera nos e ficarem pollo mesmo feyto

nosos catiuos se passado ho dito tempo na dita ylha mays forem achados, e os que teuerem señores se perderam yso mesmo pera nos. E damos o carreguo da eixecuçam diso a Joham Rodriguez de Parada, ao quall por este mamdamos que, passado ho tempo dos ditos dous messes, tome pera nos por perdidos todos hos que na dita ylha achar e nollos emviee a esta çdade na primeyra carauella que della vier, pera delles mandarmos fazer o que for nossa merçee. E mamdamos a vos, justiças da dita ylha, que neste casso cumpram e façam o que pollo dito Joham Rodriguez da nosa parte e por nosso serujço lhe for requerido e mamdado.

Porem mamdamos de todos pasar este noso aluara aos juyzes e officiaes da dita ylha, pera ho teerem pera sua guarda das cousas que asy por elle lhe outorgamos, e mamdamos lhe que daqui em diamte cumpram e façam tudo comprir e gardar como aqui he comtheudo e dem execuçam as pennas sobre ello postas, per que asy nos praz. Feyto em Lixboa, a iij dias de Mayo; Aluaro Fernandez o fez, anno de mijll e v<sup>s</sup> iij. Rey.

## 12

Lisboa, 22, I, 1505. *Fol CVII<sup>r</sup>*:

*CARTA DEL REY EM QUE MANDA QUE LOS CANAREOS QUE FOREM MESTRES DAÇUQUAR ESTEM NA YLHA LIVREMENTE*

Nos, el Rey, fazemos saber a vos, douctor Aluaro Fernandez, de noso desembargo que hora con nosa alçada na nosa ylha da Madeyra amdaees e a outras quaees quer nosas justiças ao que ho conhecimento disto pertencer, que anos praz que todos aquelles canareos mestres daçuquar, forros ou cativos, que na dita ylha ouver que verdadeyramente forem ysaminados pellos mestres daçuquar que a Câmara tem por ysaminadores e acharem e disserem por seu juramento que /*fol. CVII<sup>r</sup>*/ sam mestres dacuquar, e ho deuem ser segundo custume da dita ylha, estem em ella livremente os que aly por mestres forem julgados sem embargo de nosa defesa. Em contra feyta e asi mesmo sabemos por bem que Bastiam Rodriguez e Caterina, canareos de Simão Gonçalvez de Camara, capitam nessa ylha, que foram de seu pay, que Deos aja, he nunca foram pastores, estem em ella sem embargo da dyta defessa. Porem vollo notificamos asi e mamdamos que aos sobreditos canareos que os examyadores julgarem por mestres daçuquar, e cstes Bastiam Rodriguez e Caterina, nam costrangaes nem consentaes costranger a se sayrem fora da dyta ylha, por que a nos praz de les dar, e de feyto damos, lugar e liçença para della nam sayrem sem embargo da dita nosa defesa em contrayro com o dyto, he ho que huns e outros asy comprii. Feyto em Lixboa, aos xxij dias de Janeyro; Afonso Mexia o fez, anno de myll e quinhentos e cinco. E este hyra registado pellos officiaes da chancelle-

ria de nosa Camara, e asi mandamos a ho doctor que se emforme se estes sam pessoas de boom viuer e asy hos do capitam, e achando que sam taees lhe passem seus aluaræes para poderem estar na dyta ylha

13

Almeirim, 29, X, 1505. *Fol. CXI<sup>r</sup>*:

*ALUARA DEL REY NOSO SENNOR EM QUE MANDA E DA PODER  
A HO CAPITAM QUE POSA MAMDAR CORTAR ORELHAS A OS  
ESPRAUOS QUE HO MEREÇEREM POR JUSTIÇA*

Nos, el Rey, fazemos saber a vos, Symam Gomçaluez de Camara, do noso conselho e capitam da nosa ylha da Madeyra, que nos abemos por bem que, por comfiarmos de vos que ho fares asy como por bem de justiça e noso serujço se deue fazer, que nos feytos por que alguns esprauos, asy bramquos como negros, forem presos nesa ylha, de que por suas culpas mereçam e sejam comdenados em cortamento dorelhas, se detrimjnem por vos e voso ouuidor finalmente, semb se nelles apellar pera nos e nosa relaçam como atee hora se fez, e vosas sentenças se dem neste caso a emxucuçam, por que em vos e voso ouuidor abemos por bem que façam finall detrimjnaçam. E porem vollo notificamos e mamdamos que asy ho façaes. Feyto em Allmjrim, a xxix d'Outubro; Viçemte Carneyro ho fez, [anno] de mill e qujnhentos e cinco. E esto em quoamto nosa merçee for.